

# ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 12.612/2010

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido resolución sobre suspensión de prestaciones, relativas a los trabajadores que apa-

recen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

## RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
26.978.817	Bermúdez Martínez, Juan Anto	09/07/2010	Ausente
X5.287.558	Cabrera Santiago, José Eduardo	10/06/2010	Ausente
30.813.103	Castro Martínez, José	28/06/2010	Ausente
72.576.232	Fernández Cano, Laura	13/07/2010	Ausente
47.890.768	Fernández Carmona, Mª Araceli	20/08/2010	Ausente
26.977.224	Fernández Cortes, Maria	16/07/2010	Ausente
44.358.762	Fonseca Aguilar, Fernando	20/09/2010	Desconocido
80.145.548	García Limones, Mª Carmen	03/06/2010	Ausente
30.194.426	Guerra Flores, Mª Carmen	16/12/2009	Desconocido
X6.633.477	Ghitulescu, Ionela Paula	16/07/2010	Ausente
28.694.414	Joya Díaz, Jesús	14/06/2010	Ausente
X4.284.777	Lemhani, Ahmed	14/06/2010	Desconocido
30.951.368	Luque Ruiz, Ángel Mª	08/07/2010	Ausente
X5.930.810	Manea, Lenuta	15/06/2010	Ausente
50.604.972	Muñoz Luna, Araceli	09/06/2010	Ausente
30.951.809	Ortiz Villegas, Silvia	09/07/2010	Ausente
44.359.436	Palma De Dios, Pedro	31/08/2010	Ausente
30.405.917	Pino Pérez, Félix	27/09/2010	Ausente
50.605.439	Prieto Luque, Rafael	12/07/2010	Desconocido
75.661.254	Reyes Lora, Miguel	21/06/2010	Desconocido
54.036.916	Sanabria Espinosa, Oscar Ernesto	22/07/2010	Ausente
44.368.340	Tejada Gómez, Mª Fernanda	14/07/2010	Ausente
X2.588.202	Zerouali, Chafiaa	27/09/2010	Ausente

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la no renovación de su demanda de empleo o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE con fecha: (ver relación precedente), y en atención a los siguientes

### HECHOS

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que SI/NO ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo

5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

### RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto que el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la

vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba a 1 de diciembre de 2010.- El Director Provincial del

SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

---